

36A



SENADO
06 OCT. 1987
Dirección General Legislativa
Hora: 7.20 / 12

Proy. N° 1480/87-S.
CON CORIA N°
Ind. Esp. Comisión
Pág 1 Invest.
Fecha 6. 10. 87
Hora

COMISION INVESTIGADORA DEL SECTOR PESCA

D E L

SENADO DE LA REPUBLICA

TRABAJO A INVESTIGAR

LA EXPLOTACION INDISCRIMINADA E ILEGAL DE LA CONCHA
DE ABANICO (ARGOPECTEN PURPURATUS) Y LAS IRREGULARI
DADES EN LA RESERVA NACIONAL DE PARACAS.

INFORME FINAL.

Handwritten signature and initials.

P R E A M B U L O

El Senado de la República, ejerciendo la atribución conferida por los Artículos 76° y siguientes de su Reglamento Interior, en Sesión Plenaria realizada el 20 de Mayo de 1987, a pedido de los señores Senadores y Miembros de la Comisión de Ecología y Protección de la Naturaleza del Senado, don Jorge Lozada Stambury, don Andrés Luna Vargas y don Gastón Acurio Velarde, que con acuerdo de Cámara, la Comisión Investigadora del Sector Pesca del Senado; informa sobre las irregularidades que se han venido y vienen cometiendo en la Reserva Nacional de Paracas contraviniendo el Art. 17 del D.L. 21147 y D.S. 160-77-AG y que se sigue extrayendo indisciplinadamente la Concha de Abanico.

En armonía con dicho acuerdo de Cámara, el pedido, es transcrito para su conocimiento y fines, al Presidente de la Comisión integrado por los siguientes señores Senadores:

Señor Senador	ESTEBAN AMPUERO OYARCE	Presidente
"	"	ADOLFO GUEVARA VELASCO
"	"	CARLOS ENRIQUE MELGAR
"	"	ERNESTO LANATTA PIAGGIO
"	"	EDMUNDO MURRUGARRA FLORIAN

La Comisión establece su Plan de Trabajo y solicita información verbal y escrita a todos los involucrados en la presente investigación, asimismo con el fin de comprobar en el terreno de los hechos viajan los Integrantes de la Comisión a visitar la Zona de Reserva de Paracas, visitando los muelles de Lagunilla, Laguna Grande, Asentamiento Humano de Laguna Grande, Centro de Acuicultura Marina, Morro Quemado, Punta Callao, San Andrés, Criaderos, Complejo La Puntilla, Empresas Privadas.

Se recibió la Información verbal y escrita del Director Regional VIII Pisco Ing. Roberto Flores Valenzuela, del Directorio de CERPER Dr. Pinedo Ornillo y de su Director Regional de Pisco, del Presidente del Directorio de EPSEP, Ing. Francisco Pássara y su Administrador del Complejo La Puntilla, del Jefe de la Reserva Nacional de Paracas, de los Alcaldes de Pisco, San Andrés y Paracas, del Subprefecto de la Provincia de Pisco, del Sindicato Unico de Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco Unificados, Srs. Lucio Quevedo Ccoicca, Secretario General, Carlos Guerra Aquije Secretario de Organización, Angel Armeño Rivas Secretario de Defensa, de la Asociación de Maricultores del Perú, Carlos Pastorino Wagner Presidente, Manuel Jiménez R. Vice-Presidente, Carlos Bobio García Representantes de la Empresa Privada Marisur S.A., Limpia Mar S.A., otras Empresas y Pescadores vinculados a la explotación de Concha de Abanico, quienes en su oportunidad concurrieron a las Sesiones de Trabajo para explicar su participación en cada uno de los asuntos, bajo estudio y responden las diversas interrogantes que sobre el particular le formularon los señores Senadores, integrantes de la Comisión y sólo incumplió con informar el Sr. Ministro de Pesquería Ing. Javier Labarthe Correa.

También se acopió la información documentada del seguimiento realizado a las Empresas Privadas Marisur S.A., EPSEP, San-Hilarión S.A., Purina S.A., FRUMARESA S.A., Lim Piamar S.A., La

//.

Puntilla y otros para establecer los antecedentes a fin de evaluar los para el esclarecimiento debido, lo que conforman el cuerpo del Anexo del Informe.

El tema a investigar ha sido estudiado a medida de las posibilidades, también ha sido investigado por la Fiscalía de la Nación y trasladado a la Policía Fiscal para profundizar la investigación.

Fruto de ello es el Informe sobre la EXPLOTACION INDISCRIMINADA E ILEGAL DE LAS CONCHAS DE ABANICO Y LAS IRREGULARIDADES EN LA RESERVA NACIONAL DE PARACAS, que vuestra Comisión Investigadora somete enseguida por su digno intermedio señor Presidente, a consideración de los honorables Miembros de esta Cámara.

1. ANTECEDENTES LEGALES.

La Ley General de Pesquería Decreto Ley N° 18810 del 25 / 3/1971, D.S. N° 016-84-PE Reglamento para la Actividad de la Maricultura de moluscos, la Ley Forestal y Fauna Silvestre Decreto Ley N° 21147 del 13 de Mayo de 1975, Decreto Supremo N° 160-77-AG Reglamento del D.L. 21147, Decreto Supremo N° 1281-75/AG, Declaran Reserva Nacional de Paracas del 25/9/75, Decreto Supremo N° 002-85 PE Disposiciones que Regulan Infracciones y Sanciones en el Sector Pesquero del 23/1/85, Decreto Supremo N° 011-87-PE del 5/8/87, Disposiciones que Regulan las Infracciones y Sanciones establecidos en la Ley General de Pesquería y la Constitución Política del Perú del 12/7/1979.

2. IMPORTANCIA Y SITUACION ACTUAL DE LA "RESERVA NACIONAL DE PARACAS"

IMPORTANCIA.

Todas las áreas silvestres necesarias para la protección, conservación, aprovechamiento de la fauna silvestre y aquellas que tengan especial significación por sus valores históricos, paisajistas y científicos son declarados como unidad de conservación de acuerdo a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Ley N° 21147 del 13 de Mayo de 1975.

El Sistema Nacional de Unidades de Conservación contempla 04 categorías de manejo: Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Santuarios Nacionales y Santuarios Históricos.

Recogiendo de la opinión de expertos en los diferentes campos de la Ciencia y los Artes, se plantea la necesidad de establecer una área protegida que abarque la Bahía y Península de Paracas, la Bahía Independiente, áreas de playas y acantillados; Islas y una faja del litoral marino, con la finalidad de establecer una Unidad de Conservación que compatibilice la protección y manejo de los recursos naturales, formaciones naturales, áreas arqueológicas y demás bellezas escénicas.

//.-

//.

Por estas razones el 25/09/1975 se establece la Reserva Nacional de Paracas, mediante D.S. N° 1281-75-AG con una superficie de 335,000 Hás.; de las cuales 117,406 Hás. corresponden a tierra firme y 217,594 Hás. a mar adyacente. Constituyéndose esta unidad de Conservación como la primera y única área protegida con ámbito marino en el País.

La Reserva Nacional de Paracas, representa para el País y el mundo científico una de las áreas más excepcionales dentro del ecosistema mundial, por sus características ecológicas, variedad de fauna silvestre, recursos hidrobiológicos, formaciones naturales, bellezas escénicas y que representa el legado histórico y cultural de nuestros antepasados.

Es por ello que se requiere urgente de un manejo racional y científico de sus recursos a través de una política intersectorial adecuada para extraer, preservar y mantener sus cualidades excepcionales que permita impulsar el desarrollo socio-económico del Departamento de Ica, tanto por los abundantes recursos hidrobiológicos así como turísticos, científicos y de recreación.

Apesar de la gran importancia que tiene nuestra Reserva Nacional de Paracas, en las 3 visitas realizadas por las Comisiones de Pesquería y Medio Ambiente del año pasado y en la visita de la Comisión Investigadora del 2 de Julio, se ha comprobado con toda claridad que está siendo alterada en franca contradicción a los dispositivos legales.

SITUACION ACTUAL.

Para poder demostrar los actos depredatorios que atentan contra la natural belleza de la Reserva Nacional de Paracas que de muestra su situación actual, pasamos a esbozar los resultados de las diferentes visitas realizadas tanto por la Comisión Dictaminadora y especialmente de la visita del 2 de Julio del presente año, por la Comisión Investigadora del Sector Pesca, después de recibir el encargo en la Sesión Plenaria del Senado, para que investigue sobre la "evidencia de actos depredatorios que atenta contra la natural belleza de la Reserva Nacional de Paracas", con la finalidad de verificar sobre el terreno los hechos denunciados y acompañados del Fiscal Provincial titular de la Vigésima Quinta Fiscalía Penal de Lima (encargada de la investigación sobre supuesta extracción y exportación ilegal de conchas de abanico), con los Directivos de la Asociación de Maricultores del Perú (denunciantes), así como con la participación del Sub-Prefecto de la Provincia de Pisco, el Alcalde de Paracas, el Director Regional de Pesquería, el Jefe Regional de CERPER, el Administrador del Complejo La Puntilla, el Jefe de la Reserva, el Jefe de la Plicia Forestal, los representantes del Sindicato Unico de Pescadores Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco y otros Profesionales y Pescadores donde quedó establecido; "la existencia de una permanente contaminación y perturbación del medio ambiente, tanto en tierra como en el mar" agudizándose en la actualidad por la permencia de los hechos establecidos por las que a continuación detallamos:

//.-



//.-

1.- La Construcción de 2 muelles:

- a.- MUELLE DE LAGUNILLA.- Construido en 1983 por el MYPE y que le considera como un "Muelle Marginal donde cargan los camiones, está ubicado a 30 Km. al Sur de Pisco, valorizados en I/. 25'000,000 y donde descargan más de 40 botes con más de 100 pescadores artesanales que pescan permanente caracol, choros, sardina y además la Concha de Abanico.
- b.- MUELLE DE LAGUNA GRANDE.- Construido también por el MYPE - 1983, ubicado a 60 Km. al Sur de Pisco, valorizados en I/. 50'000,000.00 y donde descargan 100 embarcaciones artesanales operativas en un 70% trayendo almejas, choros y el 30% extrayendo caracol, erizo, chanque, y cangrejo además indudablemente de las Conchas de Abanico.

Además de las 100 embarcaciones que operan con autorización, operan 30 embarcaciones clandestinamente del total de 300 embarcaciones que están en el Sector Muelle de Paracas al Muelle Laguna Grande.

Antes en este Muelle descargaban más de 1,300 embarcaciones artesanales; este muelle en la actualidad está manejado y controlado por gente de mal vivir que imponen sus tarifas por descarga y si no les aceptan los pescadores no pueden descargar, les roban los repuestos de sus motores e incluso sacan a relucir sus armas de fuego, muchas veces delante del Sargento de playa, de la policía, de los pescadores en el mismo muelle.

Por este muelle, descargan conchas desvalvadas - las 30 embarcaciones clandestinas y las otras 100 sacan - 50 Kgs. día por lancha.

2.- EN LAGUNA GRANDE:

La existencia de un Asentamiento Humano, conocido como Pueblo Joven de Laguna Grande que con el boom de Concha construyeron más de 300 ranchos de esteras y existiendo todavía a la fecha más de 50 ranchos. Una construcción de material noble de más de 400 m², construido por la Corporación de Desarrollo de Ica y el MYPE, valorizado en I/. 1'000,000 denominado como "Centro de Acuicultura Marina" con laboratorios para producir larvas de Conchas y otros moluscos como almejas, choros, etc.

- 3.- EN MORRO QUEMADO: Una construcción de madera de 60 m², pertenecientes al Sr. Luis Alberto Lafora Sender; donde realiza el pelado de la Concha de Abanico, producto de la pesca ilegal, cuyos hechos ya fueron denunciados tanto por los Ings. Pesqueros Aquiles Mejía y Delgado, funcionarios del MYPE, como por la Capitanía de Pisco quien denunció ante el MYPE Pisco con copia a la Fiscalía de Pisco; remitiéndose la R.D. N° 122-86-PE de Pisco.

En esta Bahía permanecen 50 embarcaciones artesanales y es por donde se hace descarga ilegalmente la mayor cantidad de Conchas, por no existir ningún control.

//.-

//.-

- 4.- EN PUNTA CHAO, LA ISLA SANTA ROSA, se juntan a las 50 embarcaciones artesanales que operan en estas zonas. Otras embarcaciones más grandes denominadas bolicheras a recoger las conchas desvalvadas para descargarlas en otros puntos de descarga.
- 5.- La existencia de una permanente pesca ilegal y con la nueva modalidad de pelarla en la misma zona de extracción, botando las valvas con las carnes no utilizadas al agua, que cubren a las semillas contaminando el medio y matando a las semillas.
- 6.- Las Conchas que hoy se extraen son de 5 y 6 cm. en un 30% y el resto son de menor tamaño.
- 7.- Las embarcaciones artesanales durante la pesca ilegal, borran el nombre de la Lancha y su Matrícula para no ser conocidos.
- 8.- Las Empresas que realizan esta pesca ilegal tienen las embarcaciones y movilidades equipadas con radios especiales y de largo alcance.
- 9.- De las 57 Empresas existentes legalmente en la zona para realizar las actividades de Maricultura, han abandonado sus denominados criaderos e incluso las autoridades de la zona comprobaron que extraían en la noche de la zona vedada y depositaban en sus criaderos para sacarlos en el día legalmente, y que debido al permanente control tuvieron que abandonarlo.
- 10.- La carretera Comatrana-Ica, viene siendo utilizada para el transporte ilegal de las Conchas de Abanico que sale tanto de Laguna Grande, Morro Quemado y otros.
- 11.- En el recorrido se ha comprobado que en la zona de Reserva existe más de 50 puntos de desembarque de la pesca ilegal de las Conchas de Abanico.
- 12.- El control en la Reserva es realizado por el Sargento de Playa, del Ministerio de Marina (Capitanía Pisco).
2 Inspectores del Ministerio de Pesquería (MIPE Pisco).
2 Policías forestales que trabajan en la Garita.
- 13.- La Dirección Regional de Pesquería de Pisco no cuenta con Infraestructura ni recursos para el control de la pesca ilegal por lo que su Director informa que no se podrá controlar la extracción, transformación y comercialización ilegal de la Concha de Abanico.
- 14.- El Director Regional de Pesquería de Pisco demostró que sancionó a 400 infractores en la Pesca ilegal de Conchas de Abanico, de lo que el Ministerio de Lima sólo sancionó a 17 e in forma que no sabe que pasó con los 383 infractores restantes.

Los infractores sancionados por Pisco no se presentaron por lo que el Director Regional pasó las denuncias a la

//.-

//.-

- Fiscalía de Pisco donde se encuentran encarpetadas.
- 15.- En toda la zona de Reserva existen más de 282 embarcaciones pescando ilegalmente y extrayendo grandes cantidades de Conchas.
- 16.- En Mayo del presente año, el Sindicato Unico de Pescadores-Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco conjuntamente - con la Capitanía de Pisco capturaron a un Oficial de Inteligencia de la Marina con 235 Kgs. de Conchas desvalvadas, motivando el cambio inmediato de dicho Oficial y quedando el producto a disposición de Pesquería.
- 17.- Existencia de incompetencia e incapacidad de algunas autoridades para detener y sancionar la pesca ilegal de las Conchas de Abanico.

3. CARACTERISTICAS BIOECOLOGICAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO "AGROPECTEN PURPURATUS SP".

Es un molusco que generalmente habita las playas - arenosas, pedregosas y a veces fongozas de ciertas áreas del Litoral Peruano muy especialmente de la zona de Pisco-Ica, (Dentro de la Zona de Reserva) siendo además áreas muy aptas para la maricultura; además de la Bahía de Paracas, las Bahías de Huacho, Samanco y de Punta Mendieta a Punta Carretas.

Todavía no se conoce el ciclo bioecológico del molusco, a pesar de existir la evidencia de la disponibilidad comercial, certificado por estudios desde hace 30 años.

En el Perú tenemos información de la existencia de este molusco desde el año 1927 en la zona de la Punta (Callao).

La especie se encuentra distribuida en mayor densidad en profundidades de hasta 15 brazas.

De acuerdo a prospecciones realizadas, el molusco se encuentra concentrado en cantidades entre 5 á 45 unidades por m², siendo el valor promedio entre 85 á 245 por m² y también se encontró que el molusco juvenil se encuentra a mayor profundidad que el adulto.

De las informaciones técnicas se obtiene que:

En el Japón, la talla mínima de explotación es de 11 cms., que se consigue entre los 2 y 3 años.

EN CHILE, la talla mínima comercial es de 9 cms.

EN PERU, (Zona de Paracas), inicia su proceso de reproducción con la talla de 5 cms. en un 25% y su mayor reproducción con la talla de 7 y 8 cms. con una edad de 11 a 12 meses o sea que al año ya pueden comercializarse.

//.-

//.-

4.- BIOMASA.

La biomasa de este recurso, en el litoral todavía no ha podido ser determinado; pero en la zona de Pisco que es el área de mayor producción según algunas investigaciones dedicadas al estudio del recurso, (como IMARPE) utilizando la ecuación integral se ha calculado para los años 1983, 1984, 1985 y 1986 había masa de 100,000 TM., 79,000 TM., 32,000 TM. y 7,040 TM. respectivamente, (ver Anexo 1).

5.- FLOTA ARTESANAL, EXTRACCION REALIZADA, MANO DE OBRA UTILIZADA Y DIVISAS PRODUCIDAS.

La flota artesanal orientada a la extracción del recurso Concha de Abanico alcanzó hasta 1,300 embarcaciones en el año 1985, todas contratadas en Laguna Grande y venidos de Pisco, Tambo de Mora, San Juan, Atico, Pucusana, Mollendo, Callao, Huacho, etc. etc. que realizan una extracción de 40,500 TM., utilizando hasta 10,000 trabajadores entre pescadores, cargadores, asistentes en playa, intermediarios y comerciantes con sus choferes, estivadores incluyendo los peladores, obreros, técnicos e Ingenieros Pesqueros. En este mismo año se llegó a exportar \$27'000,000.00 U.S. en divisas a un valor de US.\$8.61 Kg.; la mayoría de los trabajadores en esta actividad no tienen ningún tipo de beneficios laborales, cuya explotación se ha generalizado en la zona.

En el año 1986, la Flota baja a 640 embarcaciones, siendo sólo 280 netamente marisqueros autorizadas legalmente con R.M. N° 391-86-PE y los restantes son mixtos, es decir, que se adecúan equipándose con compresoras y quipos de buceo durante las campañas; terminadas vuelven a sus faenas propias con redes cortineras, agalleras, cordeleras, etc. que operan en la extracción de conchas ilegalmente.

Esta situación de imprevisación de pescadores cortineros a buzos, originó la pérdida de sus vidas en número de 28 pescadores por descompresión.

En este año la Biomasa calculada por IMARPE fue de 7,040 TM, pero se extrajo 12,646 TM. utilizando 5,000 trabajadores en esta extracción está incluida las 534 TM de Concha de Abanico de la cosecha de los maricultores, que disminuyendo las 1,165 TM de consumo interno, se utilizó 11,477 TMB de Conchas con valva para producir las 2,416.210 TMB de Scollops que al precio FOB de US\$ 6.58 nos da el importe registrado en el ICE de US\$ 15'900,000.00 y no el de US\$ 20'803,568 que debería ser con el valor FOB de US\$ 8.61 obtenido en el año 1985, considerando sólo esta producción habría quedado en el extranjero US\$ 4'903,568 por Facturaciones subvaluadas, (ver Anexo 1).

6. INFRAESTRUCTURA DE TRANSFORMACION.

En Pisco se cuenta con 42 establecimientos de semiprocésamiento de mariscos, 10 plantas de congelado, 1 planta de

//.-

//.-

congelado, 1 planta de procesamiento de conchales para obtención de Carbonato de Calcio, y por último el Complejo la Puntilla que proporciona servicios de procesamiento para congelado a 45 Empresas debidamente constituidas.

7. EMPRESAS CONSTITUIDAS PARA LA CIRANZA, EXTRACCION CONGELACION Y COMERCIALIZACION.

En la actualidad existen 57 empresas constituidas legalmente y autorizadas a realizar la Maricultura y que no pueden cumplir con sus objetivos por carecer de la Semilla y estando algunas empresas en trámites de importación de Chile como es el caso de Limpia Mar S.A. y otros (Anexo 2).

La extracción, la hacen casi en su totalidad los propios pescadores artesanales dueños de sus propias embarcaciones como personas jurídicas, con algunas excepciones.

La Congelación, a Setiembre de 1985 se tuvo 95 Empresas constituidas y dedicadas a la congelación de Conchas de Abanico en la Zona de Pisco, siendo las de mayor producción: MARISUR, FRUMARESA, CORPESCA, ALCONSA, PESQUERA ANDREA, LIMPIA MAR Y CERRO AZUL. (Anexo N° 3).

La Exportación, a Octubre de 1984, existía en total de 25 Empresas exportadoras y que lograron Exportar durante los años 1983, 1984, 1985 y 1986 en divisas para el país las sumas de U.S\$ 10'400,000.00, 16'400,000.00, 27'000,000.00 y 15'900,000 respectivamente, especialmente al Mercado Norte Americano por la suma de US\$ 2'000,000.00, \$3'000,000.00 y \$11'000,000.00 durante los años 1983, 1984 y 1985 respectivamente. (ver cuadro 4).

8. LOCALIZACION DE LAS ZONAS DESTINADAS PARA LA MARICULTURA.

Entre las zonas aptas para el cultivo de la Concha de Abanico en nuestro Litoral Peruano, se ha establecido las zonas de Bahía de Patacas, Bahía de Huacho, Bahía de Zamanco y de Punta Mendieta a Punta Carreta, que entre las cuatro zonas suman más de 2,500 Hás. como Area Productiva, pudiendo generar lo siguiente:

- Para 2,500 Hás. se requeriría 2,500'000,000 de semillas = 25'510,204 manojos.
- Los 25'510,204 manojos produciría para el Perú a precio FOB=US\$236'142,858.00.
- El área de Patacas en zona de la Reserva tenermos; 600 Hás que requieren 6'000,000. manojos/semillas.
- Los 6'000,000 de manojos de semillas rindiera 9'000 sacos x \$8.00 Kg.=\$72'000,000.00 FOB.

Que frente a lo que se obtuvo en Divisas por exportación de Conchas a precio FOB en los años 1983, 1984 y 1986 la cantidad de US \$10'400,000.00, \$16'000,000.00, 27'000,000.00 y 15'900,000.00 respectivamente en los 4 años anteriores-

//.-



//.-

hacen en total de \$69'700,000.00, cuyo importe está en capacidad de producir sólo la zona de Patacas en un sólo año.

9. VALORIZACION DEL PRODUCTO EN LA ZONA DE PRODUCCION Y PRECIOS-DE EXPORTACION CON SU RESPECTIVO BENEFICIO TRIBUTARIO.

El precio del producto es variable, de acuerdo a la calidad, que está dado por el tamaño de los Scallops o callos de la concha de abanico. Pero los 2 últimos años el precio de la materia prima (conchas) ha variado por aplicación de una mala política del Sector Pesquería, al haber establecido las famosas VEDAS (no controladas) y las denominadas VEDA-EXPERIMENTALES; que en la práctica han establecido los siguientes:

COSTO DE LA MATERIA PRIMA (Concha de Abanico); a los pescadores se les paga.

- Durante la Pesca Legal por 1 saco de Concha entero equivalente a 24 Kg. de Scallops, I/.3,000.00 o sea a I/. 125 Kg.c/Kg sc.
- Durante la Pesca experimental por el mismo saco, I/.1,000.00 o sea a I/. 46.67 c/Kg.sc.
- Durante la Pesca Ilegal (actualmente), por 1Kg. de Scallops-desvalvado en la misma zona de Pesca a I/33.00 c/kg.

COSTO DESVALVADO, a los peladores se les paga a I/.7.00c/Kgsc.

COSTO CONGELADO Y ALMACENAMIENTO a 13.00c/Kgsc.

COSTO DE 1Kg. DE SCALLOPS CONGELADO ES DE:

Con Pesca Legal	145.00
Con Pesca Experimental	69.67
Con Pesca Ilegal (actualmente)	53.00

COSTO DE VENTA 1.40

PRECIO FOB USA \$ 7.00

CERTEX: 25% Zona Lima
35% Fuera de Lima.

10. UTILIDADES NETAS DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE SCALLOPS DE CONCHA DE ABANICO POR Kg. (incluyendo CERTEX).

Las Empresas Exportadoras de este producto obtienen un menor o mayor utilidad Neta por cada Kg. de Scallops Exportada, según el tiempo que compran y de acuerdo a la ubicación de la Empresa Exportadora dueña del producto, quien es la beneficiada del CERTEX.

Teniendo lo siguiente:

1.- LAS EMPRESAS EXPROTADORAS FUERA DE LIMA.

Con Pesca Legal	USA \$ 2.13
Con Pesca Experimental	5.90
Con Pesca Ilegal	6.73

//.-

//.-

2.- LAS EMPRESAS EXPORTADORAS UBICADAS EN LIMA, obtienen una utilidad neta de USA \$ 0.70 menos del anterior por no ser Empresas Descentralizadas.

Con Pesca Legal	USA \$ 1.43
" " Experimental	5.20
" " Ilegal	6.03

Son estas utilidades fabulosas las que obtienen - las Empresas Exportadoras que les permite garantizar hasta con pagos adelantados a los pescadores artesanales para que realicen la pesca ilegal y en forma permanente de la concha, tanto en tiempo de Veda y no Veda.

11. CUANTIFICACIÓN DE LA PESCA ILEGAL DE CONCHAS EN LA ZONA DE LA RESERVA NACIONAL DE PARACAS.

Según los cálculos estimados y establecidos por - la Comisión de acuerdo a los informes recibidos de parte de - las autoridades y Organismos Laborales de Pisco se tiene que, existe una permanente extracción de este recurso en grandes - cantidades y valores, tal como se podrá observar en el Anexo- N° 3, de donde se desprende que, en la actualidad se sigue - explotando ilegalmente la concha de abanico dentro de la zona de Reserva Nacional de Paracas, con un N° de 282 embarcacio - nes artesanales, que extraen diariamente más de 883 sacos o - mallas de conchas que rinden 21,200 Kgs. de Scallops, valoriz - zados a precio FOB USA \$ 182,532.00.

Por lo que se ha podido establecer que desde el - 1° de Enero al 30 de Agosto del presente año (8 meses), la - pesca ilegal sobrepasa los USA \$ 29*205,120 por 3*392 Kg. de - Scallops de concha de abanico, cuya producción no está regis - trada como tal y que según las mismas fuentes ha estado sien - do exportado por las aduanas del Callao y el Aeropuerto Inter - nacional encubierto con caracol, concha perla, almejas, ma - chas, etc. o simplemente con caja que indica otro producto .

De esto tenemos que en el presente año se ha ex - traído ilegalmente (pesca Negra), más de 16,112 TMB de Con - chas con valvas, considerando que la extracción se hace con - tallas de 5 cm. incluso antes de su desove, con la siembra - en menos de 8 meses, se estaría obteniendo un rendimiento más del doble o sea más de \$ 59*000,000.00.

Pero lo más grave de esta pesca ilegal conocido - como Pesca Negra comprobada por la Comisión; es la nueva moda lidad de pelarla en la misma zona de extracción, botando las - cáscaras con las carnes no utilizadas que al botarlos al agua cubren a las semillas, las matan y contaminan el medio ambien - te, cuyos volúmenes de valvas vacías alcanzan en sólo este - tiempo más de 12,720 TMB; y de seguir en este ritmo dentro de poco sobresaldrán en el mar de la zona de Reserva montañas de caárazón de las Conchas de Abanico cuyos olores putrefactos - y/o fétidos, se incrementarán perjudicando a los pobladores - de Paracas y el pueblo de Pisco Principalmente.

//.-

//.-

12.- EXPLORACION DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO EN LA ULTIMA TEMPORADA DEL 16-31/12/1986 Y LOS EXCEDENTES PARA SU EXPORTACION.

12.1. BASE LEGAL.

Con fecha 15 de Diciembre de 1986 con la R.M. N° 391-86-PE, en su artículo 1° suspende la prohibición de la extracción de Concha de Abanico y apertura su extracción entre los días 16-31 de Diciembre de 1986, para fines de Consumo Interno y condicionando principalmente en los siguientes:

- a). Operar con embarcaciones marisqueras registradas como tales; o sea 280 embarcaciones artesanales.
- c). Operar 3 días a la semana, o sea que en la semana sólo pesquen 6 días.
- d). Las embarcaciones que operen en la zona de Pisco desembarcarán por el muelle Laguna Grande.
- e). Extraer como máximo 60 manejos o sea 3 sacos o mallas diaria por embarcación.

En su artículo 5to. dice claramente que toda la producción de esta temporada está prohibida su exportación de acuerdo a lo establecido por la Resolución Suprema N° 014-86-PE del 2 de Julio de 1986 y en:

Artículo 7 y 8.- Establece que el incumplimiento del Art. 3° dará lugar a la incautación del producto, retención de los Carnets del Pescador, multa y suspensión de la faena del extractor y semiprocesador industrial por todo el período y por último en su Art. 9°.- Establece que los responsables del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución son:

Director General	Extracción	Dr. Enrique Sánchez Vásquez	
"	"	Transformación	Ing. Jorge E. Vértiz Calderón
"	"	Comerc. Interna	(no existe).
"	"	DIREPE VIII-PISCO	Ing. Roberto Flores Valenzuela.

12.2. RESULTADO DE LA OPERACION

Según el último informe de la DIREPE VIII-Pisco, se desprende que en la temporada en estudio operaron 372 Embarcaciones Artesanales, extrayeron 82,969 manojos de los cuales se consumió en el Mercado Interno 10,800 manojos y quedando un saldo de 72,169 manojos que fue procesado y de la que deberíamos tener 86,602.8 Kg. de Scallops de Concha de Abanico, que debería de comercializarse en los siguientes meses de veda y que si considerando la misma fuente que consumimos internamente 675 Kgs. diario de Scallops; se tendría que de los inventarios realizados por la Dirección General de Transformación del MYPE con fecha 12-13/03/87, sólo 40,120 Kg. y no los 103,197.-83 Kg. que se encontró y el 12/05/87 el stock debería ser cero (0), y no los 84,542.63 Kg. cuyos propietarios eran 29 empresas exportadoras de Scallops de Concha de Abanico, y que incluso según el último informe de la DIREPE VIII - Pisco con fecha 2 de Julio el número de Empresas aumentó a 29 Empresas Exportadoras la ILANMAR con 3,580 Kg. y la DUMARSA con 7,652 Kgs. -

//.-

//.-

más, es decir a esta fecha el stock se incrementó a 95,774.63 Kg. considerando que éste y otros incrementos es parte de la pesca ilegal ver Anexo.

La Comisión estableció que 69,030.70 Kg. pertenecían a las Empresas San Ilarion Perú S.A. y PURIMAR S.A. (según carta MS-24/5/87 del 14/05/87 de la Empresa MARISUR S.A.) que equivale al 72.08% del Stock.

12.3. EXPORTACION DE EXCEDENTES DE CONCHAS DE ABANICO CONGELADO.

Con fecha 15 de Abril de 1987 el Ministerio de Pesquería emite la R.M. N° 095-87-PE autorizando a EPSEP a exportar los excedentes de conchas de abanico congelado, existentes en las Empresas privadas para lo que previamente deberán suscribir los correspondientes convenios entre EPSEP y las Empresas Privadas; constando que estas Empresas Privadas destinarán el 10% del reintegro tributario o CERTEX al Fondo de Reactivación Pesquera.

Considerando la exportación de las 103,197.83 Kg. a un promedio FOB USA \$ 8.00 se obtendría en divisas para el Perú USA \$ 825,582.14 del cual las Empresas propietarias del producto recibirán la suma equivalente incluyendo el CERTEX I/. 29,062,272 y el Fondo de Reactivación Pesquera recibirá I/. 773,983.70; cuya cantidad a nuestro entender es ínfima y que además la referida R.M. no debería establecer de esa manera éste 10%, ya que en el Fondo constituye un Impuesto Indirecto, que sólo podrá establecerse por el Parlamento y por Decreto Supremo.

Lo que si EPSEP debería cobrar por su Servicio queda como exportador y que no debería cobrar menos del 10% del precio FOB de Exportación, teniendo mucho cuidado en la calidad del producto ya que tendrían más 6 meses como productos almacenados y hasta donde sabemos éstos productos no deben ser almacenados más de 3 meses.

También por el origen del producto, el Estado no debería pagarles ningún reintegro tributario así como también los importes de la exportación de los productos obtenidos de la pesca ilegal debe ser incautado y distribuido de acuerdo a Ley.

13. LA EMPRESA PESQUERA MARISUR S.A.

Se ha hecho un seguimiento a esta Empresa, debido a que en los 4 últimos años antes de 1985 se ha convertido como una de las más importantes en la producción y exportación de las Conchas de Abanico y otros mariscos; debido también a las denuncias recibida por la Comisión, y a la campaña periodística sobre su posible participación en la explotación de la concha de abanico de la Reserva Nacional de Paracas.

13.1. CONSTITUCION SOCIAL: Se constituye el 16/03/81, estableciendo su domicilio en la ciudad y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, o sea como una Empresa Pesquera descentralizada y con un Capital Social de \$ 5,000,000.00 representado por 500 --

//.-



//.-

acciones de \$/ 10,000.00 cada uno, de valor nominal, suscritas y pagadas totalmente y aumentando el capital Social con acuerdo de fecha 15 de Enero y 14 de Mayo de 1982 de \$/5,000,000.00 a \$/ 25,000,000.00 y con fecha 30 de Junio de 1985 a \$/1,356,000,000.00; representado por 135,600 acciones de \$/ 10,000 cada acción.

13.2. ACCIONISTAS Y DIRECCORIOS.

<u>JUNTA DE ACCIONISTAS DE 16/03/81</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>%</u>
Presidente: ELI TUPÍÑO GARCIA	275	55
MANUEL CASALINO GRIEVE	75	15
FRANCISCO PASSARA GONZALEZ.	75	15
LUIS PASAPERA MERTINEZ	75	15

<u>JUNTA DE ACCIONISTAS DE 30/06/85.</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>%</u>
FRANCISCO PASSARA GONZALEZ--		18
MANUEL CASALINO GRIEVE --		18
MAXIMO AGUSTIN MANTILLA C.--		6.1
CARLOS MONTOYA MACEDO --		44
AURELIO MONTOYA MACEDO --		10

DIRECTORIO DE 6/03/81

Presidente: ELI TUPÍÑO GARCIA
FRANCISCO PASSARA G.
Direc.Gte. MANUEL CASALINO G.
LUIS PASAPERA MERTINEZ

DIRECTORIO DE 14/10/83

FRANCISCO PASSARA G.
ELI TUPÍÑO GARCIA
MANUEL CASALINO G.
CARLOS GARCIA PEREZ
LUIS PASAPERA MARTINEZ

//.-

11.-

DIRECTORIO DE 21/03/87.

FRANCISCO PASSARA G. (Renunció 2/4/87).

MARIO GONZALES TALLMI

MANUEL CASALINO G.

AGUSTIN MANTILLA CAMPOS.

MANUEL CASALINO G. (Renunció 2/4/87.)

13.3. ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

Su objeto de la Empresa es dedicarse a la siembra, extracción, recolección, transformación y comercialización de producto hidrobiológico principalmente a base de mariscos, - crustáceos y otros.

Esta Empresa se constituyó como una de las Empresas modelos del Sector, debido a que antes del boom de las conchas de 1983, instaló una planta moderna para el procesamiento y almacenamiento especialmente de mariscos, como las conchas de abanico, chanque, caracol, abalones y otras especies no tradicionales como pejerrey, anchoveta, etc. con el consecuente uso masivo de mano de obra y la generación de divisas sin producir una tonelada de harina de pescado, que ha sido y sigue siendo la actividad principal de nuestros Empresarios Pesqueros, tradicionales y que ni permite un incremento importante para el ingreso de divisas. Se ha establecido que los gestores de esta Empresa han logrado introducir y con los mejores precios el abalón y caracol congelado a Taiwan y Japón; además de sus mercados de USA y Bélgica que lograron para los otros mariscos como las conchas especialmente.

En el año 86, esta Empresa baja su producción de conchas de abanico, por haberse dedicado a prestar servicios en el desvalvado procesado congelado, empaque, transporte y venta tanto en el mercado interno y externo de las especies antes indicadas a más de 20 Empresas Privadas, dedicadas a la exportación de mariscos; y por último esta Empresa en la última campaña de extracción de conchas de abanico del 16/31/12/86, participó únicamente brindando servicios de procesamiento y congelado de varias empresas, especialmente para la Empresa San Hilarión Perú S.A. la procesó y congeló 57,880 Kgs. de Scallops y transportándolo a Lima el 15/1/87. En todo el año 1986 a esta última Empresa lo procesó y congeló 137,839.297 Kgs. de Scallops, 25,413.370 Kgs. de caracol, 4,634.460 Kgs. de abalón, desde el 13 de Agosto al 31/12/86 y le transportó a Lima 77,265.465 Kgs. de Scallops.

Son todos estos antecedentes verificados por la Comisión, tanto en la inspección a la Planta en Pisco de dicha Empresa, como a su laboratorio Piloto del desarrollo de larvas que tienen en Lima que nos permite concluir que es una de las empresas del Sector, que debe ser imitado por las demás Empresas por lo que debe contar con todo el apoyo del Estado Peruano, para lograr de esa manera la tan ansiada modernización de la Industria Pesquera Peruana y poder obtener el incremento tanto del consumo per cápita de los recursos hidrobiológicos, así como de las divisas que el País necesita.

CONCLUSIONES

- 1.- Dentro de la zona de Reserva Nacional de Paracas, existe una permanente contaminación y perturbación del medio ambiente, tanto en tierra como en el mar.
- 2.- Esta perturbación y contaminación se agravó con la construcción por el MIPRE de los 2 muelles artesanales; Lagunilla y Laguna Grande, por donde descargaron 1,300 embarcaciones en 1984, 1985 y en los últimos 8 meses vienen descargando en un N° de 170 embarcaciones con más de 400 pescadores.
- 3.- La construcción de la Carretera Ica-Comatrana, permite el tránsito día y noche de carros transportando la pesca legal e ilegal de la Concha de Abanico.
- 4.- La existencia dentro de la zona de la Reserva más de 50 puntos de desembarque de la Pesca Ilegal.
- 5.- La construcción de los 2 muelles artesanales, de la Carretera Ica-Comatrana permitió e incentivó el establecimiento del "Asentamiento Humano de "Laguna Grande", donde los pescadores artesanales llegaron a construir más de 300 ranchos de esteras; existiendo en la actualidad más de 50 todavía ocupados.
- 6.- Existencia de una construcción de madera de 60m². del Sr. Luis Alberto Lafora Senden en Morro Quemado; donde pelan las conchas producto de la Pesca Ilegal.
- 7.- Existencia de una permanente pesca ilegal que utilizando los 2 muelles antes mencionado, por Morro Quemado, Isla Santa Rosa, Punta Chao y otros descargan 282 embarcaciones artesanales marisqueras. De las cuales 140 tienen autorización de extraer camarones, almejas, erizo, chanque, cangrejo etc; donde aprovechan traer 50 Kgs. de Scallop (concha pelada) de concha de abanico como producto de su pesca ilegal (pesca negra), las otras 140 embarcaciones sin contar con ninguna autorización de pesca, vienen extrayendo permanentemente la concha de abanico en plena veda y que sumando las 280 embarcaciones extraen más de 884 sacos de concha con valva; o sea que sin ninguna "Veda" podrían estar operando permanentemente más de 800 embarcaciones sacando una malla o saco diario.
- 8.- Existe una nueva modalidad de pesca ilegal, que consiste en pelar toda la concha extraída en las embarcaciones y en la misma zona de extracción; luego de extraer sólo el Scallop o callos se bota al mar todas las valvas conteniendo las carnes no utilizadas, cubriendo a las semillas, las matan y contaminan el medio ambiente marino en desmedro de la bioecología tanto de las conchas como de los demás mariscos y otras especies marinas.

Se calcula que el volumen de las valvas botadas al mar en sólo los 8 últimos meses sobrepasa las 12,720 TMB; y de seguir en este ritmo se podría temer que en las zonas de mar donde se botan estas valvas, dentro de la zona de Reserva, sobresaldrán-

//.-

montañas de valvas, que con sus olores putrefactos incrementan la contaminación ambiental.

- 9.- Como resultado de esta pesca ilegal de conchas de abanico, se ha podido establecer que en estos 8 últimos meses se ha extraído un paroximado de 3*392,000 Kgs. de Scallop con un valor de USA \$29*205,120, cuya producción no está registrada como tal, y que según algunos informes están siendo exportadas por las aduanas del Callao, Aeropuerto Internacional encubiert^o con otras especies.
- 10.- En el presente año se ha extraído ilegalmente conocido como - pesca negra más de 16,112 TMB. de Conchas y considerando la - talla promedio de 5 y 6 cms. sin desovar.
- 11.- Si el Sector Pesquero hubiera mantenido el control de la veda en estos últimos 8 meses, ahora estaríamos en condiciones de abrir la pesca legal de la concha de abanico y con ocupación de más de 1,000 embarcaciones, 10,000 trabajadores con la pesca permanente de 6 meses se obtendría el Scallops de mejor calidad y por el importe de USA \$ 59*000,000, cantidad superior a los USA \$ 58*330,000 obtenidos en 6 últimos años, incluyendo todo el boom de la concha de abanico; logrando de esa manera solucionar el grave problema social del Puerto de Pisco, - evitar extraer las semillas que debería de ser utilizado exclusivamente para la maricultura intensiva y no estar pensando en la importación de la semilla de Chile.
- 12.- Del análisis del cuadro en el Anexo N° 1, se desprende que durante los años 1983-1985 se respetó la pesca permisible, mientras en los años 1986 y 1987 el Ministerio no respeta las recomendaciones de IMARPE; llegando en 1986 a pescar 10,000 TM. más de lo recomendable y en 1987 aproximado de 16*112 TMB. es decir, que se está sobre explotando y depredando este valioso recurso.
- 13.- Las 57 Empresas Maricultoras de Pisco han abandonado sus denominados "Criaderos", por falta de una buena política en el Sector que ha dado como consecuencia la falta de semilla y financiamiento.
- 14.- Aparte de la Zona de Paracas dentro de la Zona de Reserva - existen otras zonas muy aptas para la maricultura como son: - Bahía de Huacho, Zamanco, Punta Mendieta a Punta Carretas que con maricultura intensiva y ordenada podría aportar al país - más de USA \$236*142,858.00.
- 15.- La aplicación de una errada política en el sector ha generado un grave desorden en la zona de Reserva de Paracas, que en la práctica funciona como una invasión de los pescadores artesanales que no obedecen ni cumplen la Ley del Sector Pesquero.
 - 15.1.- Estableciendo lo siguiente:
 - Con la Pesca Legal. 1 Kg. de Scallops congelada cuesta I/. 145.00

//.-

//.-

- Con Pesca Experimental. 1Kg. de Scallops congelado c.I/.69.67
- " " Ilegal (actualmente) 1Kg. de " " 53.00

Esto permite que las Empresas exportadoras descentralizadas ganen por 1 Kg. de Scallops.

- Con Pesca Legal USA \$ 2.13
- " " Experimental 5.90
- " " Ilegal 6.73

- 16.- La DIREPE VIII Pisco, no cuenta con la infraestructura ni los recursos humanos, económicos necesarios para el control de la extracción, peñado, semi procesado, congelamiento y comercialización ilegal (actividades negras).
- 17.- La DIREPE Pisco, sancionó a 400 infractores de la Pesca o extracción ilegal de la Concha con muchas reincidencias, pero que según el Director no sabe el motivo por el cual el Sr. Director General de Extracción sólo sancionó a 17 y los 383 infractores restantes, no se presentan ni se presentarán ante el llamado del Director Regional de Pisco, que ha perdido su autoridad y el respeto, debido a que en la práctica las sanciones del Director Regional son desconocidos por el Director General de Extracción, motivo éste y otros que determinan que el contrabando seguirá.
- 18.- Existe graves irregularidades tanto en la emisión y cumplimiento de la R.M. N° 391-86-PE que en su artículo 1° establece que toda la extracción es para el Consumo Interno y que de acuerdo al Artículo 5to. indica que está prohibido su exportación de acuerdo a lo establecido por la Resolución Suprema N° 014-86-PE verificando como irregularidades lo siguiente:
 - a). Exceso de sobre extracción en más de 10,000 TMB al año en 1986 para lo que cuenta con la complicidad del IMARPE.
 - b). Operaron 372 embarcaciones en vez de 280, o sea 92 embarcaciones más de lo autorizado por Resolución Ministerial.
 - c). 3 Sacos en vez de 1 por ser experimental.
 - d). Autorizar la concentración de descarga de toda la Flota dentro de la Reserva.
 - e). Prohíbe la exportación de acuerdo a la R.S. 014-86-PE y emite la R.M. 095-87-PE autorizando a exportar esta producción.
 - f). Establece toda responsabilidad sobre:
 - El Director General de Extracción Ing. Enrique Sánchez Vásquez
 - " " " " Transformación Ing. Jorge Eduardo Vértiz Calderón.
 - " " " " Comercialización Ing. terna (no existe) en su reemplazo x
 - " " " " DIREPE VIII-Pisco: Ing. Roberto Flores Valenzuela.
 - " " " " Fiscalización: Ing. Héctor Manrique Argüelles.

//.-

//.-

- 19.- En los inventarios de Stock de productos terminados del Recurso Conchas de Abanico congelado, realizados tanto por la DIREPE VIII-Pisco con fechas 20/1-5/2, 2/7 y la Dirección General de Transformación de fecha 12-13/3 y 12/5/87, se comprueba fehacientemente que en un N° de 28 empresas, indicando su respectivo Stock de acuerdo a la relación emunerada en el anexo N° 4, que al informe adjuntamos han captado con el fin de especular toda la producción de las 86,602.8 Kgs. producido legalmente para el mercado interno según R.M. 391-86-PE, más 27,827.03 Kg. producto de la pesca ilegal que cumplieron en vender en el Mercado Interno, pues si hubieran cumplido con la Ley al 12/05/87, deberían tener todas las empresas de Stock Cero Kilogramos (0) Kgs. y no los 114,429.83 Kgs. que el Ministerio de Pesquería con la R.M. 095-87-PE autoriza la exportación como excedente, pero sin serlo.
- 20.- La emisión de la R.M. N° 095-87-PE de fecha 15/4/87 estando en contradicción con la R.M. N° 391-86-PE, y la R.S.014-86-PE deviniendo en ilegal e improcedente más aún cuando por ésta R.M. procede a establecer un Fondo del 10% del reintegro Tributario o CERTEX al fondo de Reactivación Pesquera, siendo este sólo potestad del Parlamento con cuya R.M. pretende legalizar la extracción, procesamiento, almacenamiento y exportación ilegal del Stock de concha, que según tenemos informe ya la concretaron cuyos hechos no hacen más que profundizar el desorden, la incredulidad reinante en el Sector de Pesca.
- 21.- En la Empresa Marisur, cuyos accionistas son: El Ing. Pássara, Casalino, Mantilla y otros al 31/12/86; según su libro de Inventario Final de productos terminados, se estableció que tenía sólo 389.52 Kgs. de Scallop de Concha de Abanico, que cumplió con venderle al Mercado Interno y estableciendo además que durante 1986 prestó servicios de desvalvado, procesado congelado, empaquetado, transporte y venta a 20 empresas Privadas dedicadas a la explotación de mariscos, y que en la última campaña de extracción de concha de abanico del 16-31/12/86 brindó servicios de procesamiento de congelado y transportó a Lima el día 15/01/87, 57,880 Kgs.netos o (69,030) brutos de Scallops de propiedad de la Empresa San Hilarión.
- Del producto de un seguimiento minucioso y profundo sobre las actividades de la Empresa Marisur S.A. y de sus accionistas se desprende que desde 1983 vienen trabajando legalmente en la actividad del procesamiento y comercialización de mariscos, contando con una de las plantas más modernas en Pisco y que no tienen ninguna relación con la pesca y comercialización ilegal de concha de abanico.
- 22.- Existe incompetencia e incapacidad de las autoridades para controlar la producción ilegal de Scallop de concha de abanico.
- 23.- Se ha comprobado pues con toda claridad que la Reserva Nacional de Paracas está siendo alterada en franca contradicción con los dispositivos legales; Ley General de Pesquería D.L. 18810, Reglamento para la actividad de la maricultura de moluscos D.S. 016-84-PE, Ley Forestal y Fauna Silvestre D.L.N° 21147. D.S. N° 1281-75-AG Reserva Nacional de Paracas, D.S.N° 002-85-PE Regulación de Infracciones y sanciones para un

//.-

//.-

adecuado cumplimiento de las normas del Sector Pesquero; D. S. 011-87, unificación de dispositivos que regulan infracciones y sanciones establecidas en la Ley General de Pesquería y con la Constitución Política del Perú en sus artículos 118, 119 y 123.

- 24.- Las Empresas Propietarias responsables de mantener un Stock ilegal de productos terminados como scallops de concha de abanico al 12 de Mayo de 1987, según el inventario del Ministerio de Pesquería son las siguientes:

San Hilarión Perú S.A. en 69,098.43 Kgs., Oceánica S.A. con 7,095.70 Kgs., Del Mar S.A. con 1,545.00 Kgs., Promaresa - con 1,985.40 Kgs., Alfa Centauro con 787.30 Kgs., Ladex - Corp. con 659.00 Kgs., Perú Scallops con 591.00 Kgs., Jumbo - Inter. Corp. del Perú con 572.00 Kgs., Liofilizadora del Pacífico con 439.80 Kgs., Acualand con 343.00 Kgs., Eximpres - con 295.00 Kgs., Fargón con 250 Kgs., Pesquera Malla con 218.00 Kgs., Frumasa con 180 Kgs., Cemasa con 253.50 Kgs., Factor Internacional con 91.00 Kgs., Mavesa con 80.00 Kgs., Miguel Gonzales con 43.20 Kgs., sumando a esta fecha 84,542.63 Kgs., incrementándose al 2 de Julio las Empresas Dumar - S.A. con 7,652.00 Kgs. y la Ilan Mar con 3,580.00 Kgs.

- 25.- Los responsables de la construcción de los 2 muelles dentro de la zona de Reserva de Paracas (Laguna Grande y Lagunilla) en el año 1983.

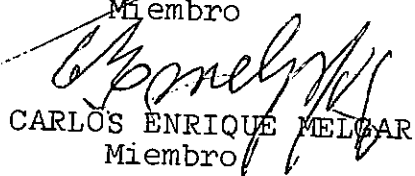
Ex-Ministro de Pesquería Dr. Fortunato Quesada Larraguirre.

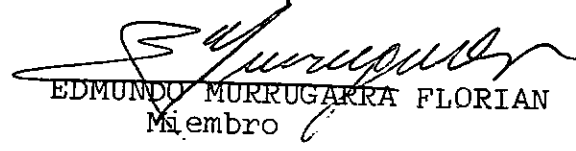
Ex-Vice-Ministro Ing. Jorge Eduardo Vértiz Calderón, (actualmente Director General de Transformación.

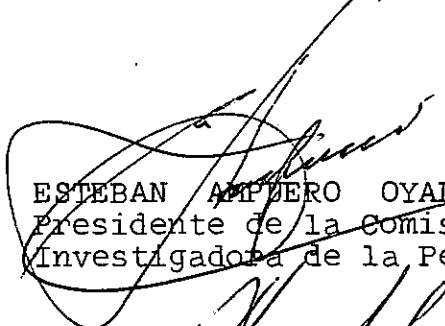
Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de parecer que el Senado, acuerde remitir el presente informe sus antecedentes y anexos, al Ministerio Público para que en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución del Estado y su Ley Orgánica, asuma jurisdicción y competencia.

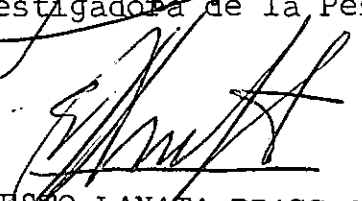
Atentamente,


ADOLFO GUEVARA VELASCO
Miembro


CARLOS ENRIQUE MELGAR
Miembro


EDMUNDO MURRUGARRA FLORIAN
Miembro


ESTEBAN AMPIERO OYARCE
Presidente de la Comisión
Investigadora de la Pesca.


ERNESTO LANATA PIAGGIO
Miembro

No estoy de acuerdo con responsabilizar al ex-Ministro Fortunato Quesada por no haber sido citado por la Comisión para aclarar sus puntos de vista.

SENADO

Lima, 07 OCT. 1987 de 198

a la Orden del Dia

Eduardo

[Signature]

[Signature]